PODER JUDICIAL
Consejo de Administración

RESOLUCIÓN N° 107 .-

POR LA QUE SE APRUEBA LA PRIMERA RENOVACION DEL CONTRATO DE LOCACION PARA EL JUZGADO DE PAZ DE LA CIUDAD DE IRUÑA, I.D. N° 314.692.

CIUDAD DEL ESTE, 27 de marzo de 2018.

VISTO: La Nota UOCAP N° 164/2018, del 26 de marzo del 2018, por la que se presenta Dictamen de Primera Renovación del Contrato de Locación del Inmueble para el Juzgado de Paz de la Ciudad de Iruña;

C O N S I D E R A N D O:

QUE, en atención a lo preceptuado en el Decreto N° 8452/18, emanado del Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley N° 6026/18 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018", vigente para el Ejercicio Fiscal 2018, en su Art. 144 establece: "*Todos los procesos de contratación de locación de inmuebles y pago de expensas, en los que el Estado paraguayo fuera locatario o propietario, deberán sujetarse a las reglas previstas en la LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS, sus reglamentos y a los procedimientos establecidos por la dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)….*".----------

QUE, la Resolución DNCP N° 458/12 Art. 10° RENOVACION DE LOCACION. La adjudicación de las renovaciones de contratos de locación se realizará en un solo acto administrativo, independientemente de la adjudicación a más de un oferente sin necesidad de llevar a cabo un acto de apertura y evaluación de ofertas. ----------

QUE, el Art. 4° de la Ley 2051/03, se refiere a lo que los "PRINCIPIOS GENERALES dispone: inciso *a)* ***de Economía y Eficiencia*** *en el sentido de que las necesidades públicas se satisfagan* ***con la oportunidad, la calidad y el costo*** *que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria".* ----------

QUE, el Informe expresa: "*…En cuanto a la verificación del criterio de la calificación legal que establece el Art. 40 en su Inc. a) y b) de Ley N° 2051/03 – Prohibiciones y limitaciones, se procedió a la verificación en la página web www.documentos.gov.py, del propietario, el cual no se encuentra comprometido con alguna entidad pública dependiente del Ministerio de Hacienda:, como se puede visualizar en la constancia anexa a este Informe".*----------

QUE, el Consejo de Administración dispuso hacer lugar al Dictamen de Renovación de la U.O.C. en la que se recomienda"*… se realice la Primera Renovación del Contrato de Alquiler del locador que se encuentra con sus documentos en regla según lo estipula el Art. 40 de la Ley 2051/03, el Informe Técnico de la Sección Obras Civiles N° 11/2018, donde se detalla el estado del inmueble, la cual concluye textualmente: "… El edificio se encuentra en buen estado…".* ----------

QUE, en sesión de fecha 27 de marzo del 2018, según consta en Acta N° 09 se ha resuelto aprobar la Primera Renovación de Locación.----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, **EL**

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
DE ALTO PARANA
R E S U E L V E:

Artículo 1°: APROBAR, la Primera Renovación del Contrato de Locación para el Juzgado de Paz de la Ciudad de Iruña, conforme al siguiente cuadro:

DESTINADO A	LOCADOR	PLAZO	VIGENCIA	MONTO MENSUAL
Juzgado de Paz de la Ciudad de Iruña	TERESINHA MARIA RUDELL	21 meses	Del 01/06/2018 al 29/02/2020	2.000.000

Artículo 2°: ENCOMENDAR, la elaboración del Contrato respectivo al Abog. Carlos Arrúa, Jefe de la UOC. ----------

Artículo 3°: AUTORIZAR, a la Presidente de la Circunscripción Judicial de Alto Paraná la suscripción del contrato. ----------

Artículo 4°: COMUNICAR, a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar. ----------

ING. ROSSANA CENTURION G.
SECRETARIA DEL CONSEJO
VI C.J. ALTO PARANA

Abog. Marta Acosta Insfrán
Miembro
Tribunal de Apelación Penal

Abg. María del Rocío Gossen Teme
Presidente
VI C. J. Alto Paraná

Carlos A. Arrúa Duarte
Jefe de Sección
Poder Judicial - Alto Paraná
27/03/18